

INFORMACIÓN SOBRE LLAMADO ASESOR EN MEDICINA AERONÁUTICA

INFORMACIÓN DE LA POSICIÓN

Título:	Asesor en Medicina Aeronáutica	Noticia	Diario "El País". 4 de junio de 2017
Nivel	Acuerdo de Servicios Especiales (SSA)	Periodo Postulación	Hasta 23 de junio de 2017
Lugar de Trabajo	DINACIA	Entrada en servicio	Inmediata

MARCO DE LA ORGANIZACIÓN

El trabajo se desarrollará en el área de medicina del Departamento de Personal de la Dirección de Seguridad Operacional de la DINACIA y estará sujeto a supervisión técnica y administrativa de los responsables de la misma.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Responsabilidades en el área de investigación
 - Asesorar en el área de medicina aeronáutica en aquellas investigaciones de accidentes o incidentes de aviación cuando así le sea requerido.
- Responsabilidades en el área de certificación de instituciones.
 - Emitir o avalar la CMA, en el proceso de evaluación médica
 - Conducir los procesos de certificación o autorización de los centros médicos aeronáuticos examinadores designados (CMAE)

- Conducir los procesos de autorización de los médicos examinadores aeronáuticos (AME) y evaluar de forma periódica sus competencias;
- Responsabilidades en el área de certificación médica de personal
 - Gestionar el proceso de disminución de aptitud psicofísica de los titulares y la posterior recertificación médica o reincorporación a sus actividades aeronáuticas;
 - Comunicar a la Oficina de Licencias de la AAC y a las empresas/explotadores aéreos el personal aeronáutico que ha perdido la aptitud psicofísica tanto temporal como de forma definitiva;
 - Evaluar los informes o certificados médicos emitidos a titulares que hayan sido atendidos por facultativos dentro o fuera del territorio nacional;
 - Programar el control y vigilancia médico aeronáutica, concentrándose en los ámbitos de riesgo aeromédico, así como en aquellos titulares de licencia con dispensa médica;
 - Convocar a la Junta Médica Aeronáutica y recopilar toda la información necesaria a ser discutida en la misma, emitiendo el dictamen médico acreditado para los casos que sean evaluados;
 - Aprobar la postergación del reconocimiento médico de un titular, excepcionalmente, en los Estados que lo acepten; velar por la conservación y protección en lugar seguro de los informes y registros médicos del titular;
 - desarrollar programas de capacitación para médicos examinadores en temas de interés médico aeronáutico;
 - Orientar el alcance de la evaluación médica aeronáutica en los casos de incidentes o accidentes de aviación;
 - Aplicar los principios de SSP, SMS y FRMS al otorgamiento de la certificación médica aeronáutica.

- Responsabilidades en el área de Vigilancia
 - Realizar las inspecciones de vigilancia aleatorias o periódicas de los CMAE y AME, sus profesionales consultores y sus equipos e instalaciones, con el propósito de auditar los procedimientos de evaluación médica y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos de la AAC;
 - Efectuar el monitoreo y vigilancia de las certificaciones médicas aeronáuticas o informes médicos emitidos por los CMAE y AME, según corresponda en cada Estado;

- Responsabilidades referente a Reglamentación.
 - Gestionar una adecuada comunicación con los CMAE y AME a fin de mantenerlos actualizados con las enmiendas del LAR 67, las circulares de asesoramiento y procedimientos establecidos por la AAC, utilizando los mecanismos de reuniones, comunicaciones escritas incluyendo el correo electrónico, visitas y otros;
 - Revisar y participar en la actualización periódica del LAR 67 y reglamentos establecidos por la AAC conforme a las enmiendas del Anexo 1 sobre licencias al personal que corresponden a requisitos médicos;
 - Ingresar o supervisar el ingreso de información al Sistema SIDMER del SRVSOP y sus actualizaciones periódicas;
 - Realizar la notificación de diferencias respecto al Anexo 1, LAR 67, LAR 120 y otros relativos a medicina aeronáutica, a través del sistema de notificación electrónica de diferencias (EFOD) del enfoque de la observación continua (CMA) del USOAP de OACI;

- Realizara otras tareas afines que le sean requeridas.

CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA.

Nivel de Educación

- Poseer título de médico
- Formación específica en medicina aeronáutica

Experiencia

Experiencia mínima de 10 años en la práctica clínica

Experiencia de por lo menos lo menos 5 años como médico examinador de personal aeronáutico.

Es deseable haber participado en actividades internacionales referidas a la materia específica.

Idiomas

Es deseable contar con competencia lingüística de nivel operacional o idioma inglés básico.

COMPETENCIAS

- Alto nivel de conducta e integridad personal
- Características personales entre las cuales destaquen la prolijidad, el orden y habilidad para la gestión documental.
- Habilidad para expresarse en forma escrita en forma clara y concisa
- Demostrar cortesía en el trato con colegas, jefes, directores y con el público en general.
- Tener habilidades de liderazgo y de trabajo en equipo
- Demostrar objetividad, buen juicio, capacidad de análisis y habilidad para la toma de decisiones.
- Ser proactivo y con orientación a la satisfacción del cliente.
- Ser capaz de reportar eventuales violaciones de la ley, reglamentos o políticas a través de los canales apropiados
- Ser capaz de utilizar equipos informáticos a nivel de operación.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Tipo de contrato: La contratación se realiza a través de la Oficina de Cooperación Técnica de la O.A.C.I. en el marco del Proyecto OACI URU 08-801 en la modalidad de “Acuerdo de Servicios Especiales” (SSA)

No ser funcionario público, excepto en el ejercicio de tareas docentes.

Carga horaria: 20 horas semanales.

Duración: 11 meses y 25 días.

Retribución mensual: \$ 31.473 (pesos uruguayos treinta y un mil cuatrocientos setenta y tres) más IVA

POSTULACIONES

Las postulaciones se recibirán en sobre cerrado en la Oficina de Cooperación Técnica de la OACI, PROYECTO URU08-801, sita en Colonia 959 1er Piso , de lunes a viernes de 09:00 16:00, a partir del lunes 5 de junio hasta el 23 de junio de 2017 inclusive.

Para postular es obligatorio completar el FORMULARIO OACI 144-2.